

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - Cereté, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2020-00126

Ref.: Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante: Representaciones Mi Hogar.
Demandado: Yuli Sofía López Petro y otros.
Radicado: 23162408900120200012600.

En el presente proceso se dispuso el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, durante el término esta no fue objetada por las partes, sin embargo, dando cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P. este despacho modificará la liquidación del crédito por no encontrarse la misma ajustada pues se incorporan a la misma concepto de costas

		\$ 35.000.000	35.000.000.
Intereses corriente julio-2019-Marzo 2020	1.45%	\$507.500	4.567.500
Intereses moratorios Abril 2020- febrero 2021	2.17	\$8.354.500	8.354.500
TOTAL			\$ 47.922.000

TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.922.000)

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito en los términos ya anotados en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64aef4156b0ce6c1e41e5e30e6ec31dc65c1102638bf3aec076429d9321e0897

Documento firmado electrónicamente en 09-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/f
rmValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/f
rmValidarFirmaElectronica.aspx)**